



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"Las Malvinas son Argentinas"

San Miguel de Tucumán 16 MAY 2022

VISTO el Expte N° 27244/2016 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 86/2021 convalidación de servicios y designación de la Profesora **FERNANDA MARÍA MARCHESE** en un cargo de "Auxiliar de Dirección" (771), a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la Profesora Marchese se viene desempeñando en el cargo desde el año 2018.

Que mediante Resolución N° 0995/2021 se convalidan los servicios prestados por la profesora desde el 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2021.

Que a fojas 40 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria.

Que debe regularizarse la designación mediante el Concurso correspondiente.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar los servicios prestados por la Profesora **FERNANDA MARÍA MARCHESE**, DNI N°: 31.809.905, como Docente Interina en un cargo de "Auxiliar de Dirección" (771), a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Profesora **FERNANDA MARÍA MARCHESE**, DNI N°: 31.809.905, como Docente Interina en un cargo de "Auxiliar de Dirección" (771), a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2° en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Directora que gestione la sustanciación del Concurso correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°: 0887 2022

Mue.

Los de la
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

J. Ramon
Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

ISGU
ISGU MARÍA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN